



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 286 -2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 18 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El Expediente **RV. 19482-2015** (fs.16), presentado por el **Sr. RAMIREZ FLORES RAUL JOEL**, ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo Nº 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **RV 19482 -2015**, de fecha 19 de Noviembre del 2015, el **Sr. RAMIREZ FLORES RAUL JOEL** ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 01 de Setiembre del 2015.

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

Fecha Ingreso : **01/09/2015**

Fecha Cese : **31/10/2015**

Tiempo de Servicio: **02 Meses**

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al mes de Octubre del 2015 es de: **S/875.00**

	Remuneración Computable	S/875.00
LIQUIDACION CTS:		
R.C.875.00 / 12 X 2 meses	S/145.83	

Total Liquidación S/ 145.83



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la lista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Rafael Carruapoma Rojas
Secretaría General

05 AGO 2016
Barranca, de S/125.00

2.- GRATIFICACIONES TRUNCAS:

S.M. S/ 750.00 / 12 X 2 MESES S/ 125.00

Total Gratificaciones Truncas

3.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/ 750.00 / 12X 2 meses s/ 125.00

Total Bonif. X Vacaciones Truncas

S/ 125.00

S/ 395.58

4.-DEDUCCIONES DE LEY:

S.N.P. 13% de Vacaciones

Sub Total a Pagar

S/ 16.25

S/ 379.58

TOTAL NETO A PAGAR

S/379.58

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 58/100 SOLES

Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que el ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil el 01 de setiembre del 2015 hasta 31 de octubre del 2015.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".

Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el **Informe Legal N° 1114-2016-GAJ/MPB**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **Declare Procedente** lo solicitado por el ex trabajador **Sr. RAMIREZ FLORES RAUL JOEL**.

Que, mediante **Memorándum N° 0538-2016-GM/IPBG-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el **Sr. RAMIREZ FLORES RAUL JOEL** ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.-RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/379.58 soles (Trescientos Setenta y Nueve con 58/100 soles)**, a favor del **Sr. RAMIREZ FLORES RAUL JOEL**, ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2º, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2016.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
05 AGO 2016
Barranca, de

Recursos Humanos-Expediente
G. de Administración
G. Municipal
G Asesoría Jurídica
Informática
Oci
KCCR/Gisella C. C.